ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-SHD-0093-2024 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO.

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVADE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en elDECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente adicional se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.33354715, expedida en MAGANGUE, actuando en su propio nombre, quienpara los efectos del presente adicional se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Adicional No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-SHD-0093-2024 del 16 de enero de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1)** Que el propósito principal de la secretaria de hacienda es planear, diseñar y coordinar la aplicación de los programas presupuestales y financieros del distrito de Cartagena, desarrollando estrategias en materia de las rentas y políticas y objetivos de la administración, conforme a las normas y procedimientos vigentes y gastos de acuerdo con las leyes que los rigen, enfocándolos a las políticas y objetivos de la administración, conforme a las normas y procedimientos vigentes; la Secretaria de Hacienda, en aras de desarrollar y adelantar los procesos que permitan satisfacer las necesidades presentadas en cada una de las dependencias que la conforman, requiere contar con profesional en derecho, con conocimiento en contratación, con el fin de avanzar y dar cumplimiento a cada una de las metas y necesidades descritos en el plan de desarrollo. **2)** Que, enatención a lo anterior, se celebró Contrato de Prestación No. CD-SHD-0093-2024 del 16 de enero de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. **3)** Que el plazo de ejecución del referido contrato es por cuatro (4) meses, iniciando el día 16 de enero de 2024, fecha ésta en la que se suscribió el certificado de registro presupuestal Nº 1. **4)** Que, el valor de dicho contrato se pactó en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26,000,000.00) a través de la cláusula cuarta del mismo. **5)**Que, las circunstancias que sirvieron de sustento, fundamento y justificación para la celebración del contrato de prestación de servicios número CD-SHD-0093-2024, aún subsiste y se prevé que las mismas se prolongarán más, teniendo en cuenta que las actividades se relacionan con el cumplimiento de los objetivos del funcionamiento de la unidad de contratación de la secretaria de hacienda distrital y requieren de personal idóneo para ser atendidas y ejecutadas en debida forma. **6)** Que, resulta importante señalar que a la fecha el plazo del contrato de prestaciónde servicios número CD-SHD-0093-2024 de fecha 16 de enero de 2024, se encuentra vigente, circunstancia que resulta trascendente, debido a que cualquier mutación que se pretenda introducir al mismo debe realizarse dentro del referido plazo. **7)** Que la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**. 8)** Que, por lo anterior se considera necesario, conveniente y oportuno adicionar el contrato que viene referenciado, tanto en su valor como en su plazo; el primero en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)** y el segundo por el término de **DOS (2) MESES**. **9)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Parágrafo. - En los contratosque celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **10)**Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en estaley". **11)** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". **12)** Que las partes que integran los extremosde la relación contractual derivada del contrato de prestación de servicios que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, adicionando el valor y el plazo del mismo, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial cumpla al 100% conla necesidad contratada.

ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- SHD-93-2024 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO.

13) Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: **"(…) De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valorde los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…)** Sólo cuando **se hace necesario reformarel objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales,** porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial**" CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓNQUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN) 14)** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la adición en valor y el aumento del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato de prestación de servicio que viene referenciado. **15)** Que para adicionar el valor del contrato de prestación de servicios EL DISTRITO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2, 04 de enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. **16)** Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación No. CD-SHD-0093-2024 del 16 de enero de 2024 la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)** adicionando la cláusula cuarta (4), la cual quedará de la siguiente forma**: CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **SEIS (6)** mensualidad(es) vencida(s) por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,500,000.00)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución**.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de gestión, la certificación de recibo a satisfacción por partedel supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridadsocial, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al plazo de ejecución del Contrato de Prestación No. CD-SHD-0093-2024 del 16 de enero de 2024 el plazo de **dos (2) meses,** adicionando la cláusula sexta (6), la cualquedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de seis (6) meses contados(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: Perfeccionamiento y Ejecución:**La presente adición queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia del Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias por quienes en ella intervienen se firma mediante la plataforma transaccional SECOP II.

EL DISTRITO DE CARTAGENA:

YIRA MORALES CASTRO
Directora Administrativo de Talento Humano

EL CONTRATISTA:

MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO
Contratista

Revisó: UIC –DATH
Proyectó: Maria Ferreira - UIC SHD